

CASO N.º 86-25-IN y 59-25-IN (acumulados)

Jueza Sustanciadora: Alejandra Cárdenas Reyes

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - SUSTANCIACIÓN. - Quito D.M., 18 de agosto de 2025.

VISTOS: En virtud del sorteo de las causas: N.º 59-25-IN efectuado el 4 de julio de 2025 y N.º 86-25-IN efectuado el 18 de julio de 2025; de la priorización de la causa N. 86-25-IN aprobado en la Sesión Jurisdiccional Ordinaria del Pleno de 7 de agosto de 2025; de la acumulación de la causa N. 59-28-IN a la causa 86-25-IN realizada mediante auto de admisión de 8 de agosto de 2025; y, de conformidad con lo previsto en el artículo 436(2) de la Constitución de la República del Ecuador, **AVOCO CONOCIMIENTO** de los casos N.º **86-25-IN y 59-25-IN (acumulados)**, *acción pública de inconstitucionalidad de actos normativos*, presentados por:

86-25-IN.- Verónica Yuquilema Yupangui, en calidad de presidenta de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos - INREDH, Jonathan Michael Finlay Proaño, en calidad de gerente general de LALIBRETCH Soluciones Tecnológicas S.A.S., Billy Rodmann Navarrete Benavidez, en calidad de director ejecutivo del Comité Permanente por la Defensa de los Derechos Humanos – CDH Guayaquil; y, Mónica Diego Vicente, en calidad de directora ejecutiva de la Corporación Promoción de la Mujer quienes demandan la inconstitucionalidad por el fondo, en contra de los artículos 4, 5, 13, 14, 22, 32, 41, 42, 43, 47, 48, 50, 51, 52, 53 y 55 de la Ley Orgánica de Inteligencia publicada en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial número 57 del 11 de junio de 2025; y, los artículos 9, 13, 16, 17, 25, 33, 34, 35 y 36 y disposición general primera del Reglamento General a la Ley de Inteligencia publicado en el Cuarto Suplemento del Registro Oficial 81 del 15 de Julio 2025.

59-25-IN.- Edwin Rolando Bedoya Ramírez, en calidad de presidente del Frente Unitario de Trabajadores (FUT) y de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores (CEDOCUT), José Fabián Villavicencio Cañar, en calidad de presidente de la Unión General de Trabajadores del Ecuador (UGTE), Nalda Marcela Arellano Villa, en calidad de presidenta de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Sindicales Libres (CEOSL), Víctor Andrés Quishpe Ilguan, en calidad de presidente de la Unión Nacional de Educadores (UNE), Wilson Roberto Álvarez Bedón, en calidad de presidente de la Federación Ecuatoriana de Trabajadores Municipales y Provinciales (FETMYP), Luis Alberto Cherres Arana, en calidad de presidente de la Federación Nacional de Obreros de los Consejos y Gobiernos Provinciales del Ecuador (FENOGOPRE), Nelson Armando Erazo Hidalgo, en calidad de presidente del Frente Popular y Rosana Palacios Barriga, en calidad de secretaria técnica del FUT en contra de los artículos 1, 2, 4, 5, 6, 8, 10, 13, 14, 19, 21, 24, 25, 28, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 43, 47, 48, 50, 51, 52 y 55 de la Ley de Inteligencia.

Dentro de estos casos,

Se DISPONE:

1. Convocar a una **audiencia pública** a realizarse **vía telemática el lunes 1 de septiembre de 2025**, a las 10h00, hora del Ecuador, a las siguientes personas: **(i)** a Edwin Rolando Bedoya Ramírez, en calidad de presidente del Frente Unitario de Trabajadores (FUT) y de la Confederación Ecuatoriana de Organizaciones Clasistas Unitarias de Trabajadores (CEDOCUT) y otros; **(ii)** a Verónica Yuquilema Yupangui, en calidad de presidenta de la Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos – INREDH y otras; **(iii)** al presidente de la República del Ecuador; **(iv)** al presidente de la Asamblea Nacional; **(v)** al procurador General del Estado; **(vi)** así como a las instituciones, universidades a nivel nacional, expertos en la materia, gremios y ciudadanía en general que estén interesadas en presentar *amicus curiae*.
2. La audiencia se realizará a través de una plataforma digital. El acceso a la misma estará limitado a las personas antes indicadas.
3. Para su participación en la audiencia, deberán registrarse en el correo maria.zambrano@cce.gob.ec desde las 12h00 del 18 de agosto de 2025, hasta las 12h00 del jueves 28 de agosto de 2025. Al momento de registrarse, deberán: 1) escanear su cédula de identidad y, si corresponde, su matrícula profesional; 2) especificar si la participación en la audiencia se lo hará por sus propios derechos o en representación de alguna institución o persona; y, 3) **señalar un correo electrónico** y un número de celular de contacto.
4. El viernes 29 de agosto de 2025, desde las 14h00, se remitirán las instrucciones específicas respecto a la plataforma en la que se realizará la diligencia, su formato y desarrollo de la audiencia, al correo electrónico **señalado**. El personal del despacho y el Departamento de Tecnología de la Corte Constitucional prestarán toda la asistencia necesaria a los participantes para asegurar un correcto desarrollo de la audiencia.

5. Las personas que no hayan cumplido con registrarse en el término antes indicado, no tendrán acceso a la plataforma y no podrán intervenir en la audiencia. Sin embargo, podrán escuchar la transmisión de la misma a través de YouTube de la Corte Constitucional, sin perjuicio de presentar sus argumentos y propuestas por escrito, hasta antes de emitir la sentencia.
6. La intervención de los amicus curiae en la audiencia pública telemática será de estricta facultad de la jueza sustanciadora, sin perjuicio de que, presenten sus alegaciones por escrito hasta antes de la emisión de la sentencia.
7. Recordar a las partes que deberán señalar correos electrónicos para recibir las notificaciones correspondientes, si aún no lo han hecho. Los escritos y documentación **deberán** ser remitidos a través del Sistema Automatizado de la Corte Constitucional o por la ventanilla física ubicada en el edificio de la Corte Constitucional. Los funcionarios de la Corte Constitucional no poseen Quipux
8. Designar a María Augusta Zambrano como actuario en la presente causa, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. Notifíquese. –

Documento Firmado Electrónicamente

Alejandra Cárdenas Reyes

JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito D.M., 18 de agosto de 2025.

Documento Firmado Electrónicamente

María Augusta Zambrano

ACTUARIA

